

CONSTANCIA SECRETARIAL

- Se allega escrito suscrito por el señor César Alonso Arias Muñoz, la apoderada de la parte actora, solicitando la terminación del proceso por haber adquirido todas las cuotas del bien.
- El bien inmueble se encuentra secuestrado y a cargo de la empresa FRANCOPROYECTOS E.U.

Manizales, 6 de septiembre de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTES ANABEIBA GARCES UPEGUI
DEMANDADOS JULIALBA GARCES UPEGUI,
HOOVER ALBERTO GARCES UPEGUI,
LUZ DEISY GARCES UPEGUI,
JORGE HERNAN GARCES UPEGUI
MARIA LESVY GARCES UPEGUI
ELVER DE JESUS GARCES UPEGUI
RADICADO 1700131030062017-0493-00

1. OBJETO DECISION

Se resuelve a través de este proveído la solicitud de terminación.

2. SOLICITUDES

El señor César Alonso Arias Muñoz allega escrito de solicitud de terminación del proceso por adquirido las cuotas partes del bien inmueble objeto de este proceso, la misma que fue coadyuvada por la apoderada de la demandante señora ANABEIBA GARCES UPEGUI.

Para el efecto anexa:

- Escritura Pública No. 3635 de junio 2 de 2021 a través de la cual el señor César Alonso Arias Muñoz adquiere las cuotas partes - 64.28%- correspondientes a la señora Anabeiba Garcés Upegui y al señor Jorge Hernán Garcés Upegui, del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-47443, registrada en la anotación No. 7.

- Escritura Pública No. 3839 de junio 10 de 2021 a través de la cual el señor César Alonso Arias Muñoz adquiere las cuotas partes – 7.14%- correspondientes a la señora Julialba Garcés Upegui, del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-47443, registrada en la anotación No. 8.

- Escritura Pública No. 5347 de agosto 9 de 2021 a través de la cual el señor César Alonso Arias Muñoz adquiere las cuotas partes – 25.58%- correspondientes a la señora Luz Deysy Garcés Upegui, María Lesby y/o Lesvy Garcés Upegui, Elver de Jesús Garcés Upegue y Hoover Alberto Garcés Upegui del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-47443, sin que se aportara la constancia de registro.

Antes de proceder al estudio de la terminación del proceso se requiere a la parte actora y solicitante para que aporte certificado de tradición actualizado donde se refleje la inscripción de la escritura pública No. 5347 de agosto 9 de 2021, toda vez que la petición no viene coadyuvada por quienes en ella enajenaron las cuotas partes, a más que hasta tanto no se verifique la inscripción, el señor Arias Muñoz no es titular de los derechos sobre el bien.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

J U E Z

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico del 7 de septiembre de 2021 MANUELA ESCUDERO CHICA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez

Civil 06

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1028f798aae4cae57b3d8e5369e605d37a98f54188d7fbc06ae688d9cc72c959

Documento generado en 06/09/2021 01:42:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>